

**LECCIONES BÁSICAS DE DERECHO
FINANCIERO Y TRIBUTARIO I**

DANIEL ORTIZ ESPEJO

**LECCIONES BÁSICAS DE DERECHO
FINANCIERO Y TRIBUTARIO I**

CEDEU

Editorial Síndéresis

1ª edición, 2023

© Daniel Ortiz Espejo

© 2023, editorial Sindéresis

Calle Princesa, 31, planta 2, puerta 2 – 28008 Madrid, España

info@editorialsinderesis.com

www.editorialsinderesis.com

ISBN: 978-84-19199-88-1

Depósito legal: M-27424-2023

Produce: Óscar Alba Ramos

Impreso en España / Printed in Spain

Reservado todos los derechos. De acuerdo con lo dispuesto en el código Penal, podrán ser castigados con penas de multa y privación de libertad quienes, sin la preceptiva autorización, reproduzcan o plagien, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte.

*Al Profesor Pablo Chico de la Cámara, Catedrático de Derecho
Financiero y Tributario en la Universidad Rey Juan Carlos (URJC),
por su permanente y generoso magisterio y su inquebrantable amistad.*

ÍNDICE

ABREVIATURAS	17
PRESENTACIÓN	19
1. LAS FUENTES DEL DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	21
1. CONCEPTO DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	21
2. EL DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO COMO DISCIPLINA DOTADA DE AUTONOMÍA CIENTÍFICA.....	23
3. FUENTES DEL DERECHO. LA CONSTITUCION ESPAÑOLA COMO FUENTE DEL DERECHO TRIBUTARIO	24
4. PRINCIPIO DE LEGALIDAD	26
5. PLURALISMO DEL CONCEPTO DE LEY	28
5.1. Leyes orgánicas	28
5.2. Leyes Ordinarias	29
5.3. Leyes autonómicas.....	30
5.4. Acto del gobierno con Fuerza de Ley. Decretos Leyes y Decretos legislativos	31
6. LA RELEVANCIA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y EL DERECHO COMUNITARIO Y SU INCIDENCIA EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO	34
7. EL REGLAMENTO COMO FUENTE DE DERECHO TRIBUTARIO.....	35
8. LA COSTUMBRE	37
9. LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO Y DEL DERECHO COMÚN.....	37
10. JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA ADMINISTRATIVA	38
11. RECAPITULACIÓN	38

2. LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE JUSTICIA MATERIAL TRIBUTARIA	41
1. LA CONSTITUCIÓN COMO FUENTE DEL DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO.....	41
2. LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE JUSTICIA MATERIAL TRIBUTARIA	43
2.1. El principio de capacidad económica	43
2.2. El principio de generalidad.....	44
2.3. El principio de igualdad.....	45
2.4. Principio de progresividad.....	46
2.5. Principio de no confiscatoriedad	46
3. OTROS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.....	47
4. RECAPITULACIÓN	47
3. LAS POTESTADES FINANCIERAS DE LOS ENTES PÚBLICOS	49
1. LAS POTESTADES FINANCIERAS	49
2. EL PODER FINANCIERO DEL ESTADO	51
3. EL PODER FINANCIERO DE LAS CC.AA.....	51
4. EL PODER FINANCIERO DE LAS ENTIDADES LOCALES	53
5. RECAPITULACIÓN	55
4. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA TRIBUTARIA	56
1. LA NORMA JURÍDICA FINANCIERA	56
2. LA APLICACIÓN DE LA NORMA EN EL ESPACIO Y EN EL TIEMPO	57
2.1. La aplicación en el espacio	57
2.2. La aplicación en el tiempo.....	58
3. LA INTERPRETACIÓN DE LA NORMA FINANCIERA.....	60
4. LA CALIFICACIÓN	62

5. LA ANALOGÍA.....	62
6. EL CONFLICTO EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA	63
7. LA SIMULACIÓN.....	65
8. ECONOMÍA DE OPCIÓN	65
9. RECAPITULACION	66
5. CONCEPTO Y CLASES DE TRIBUTOS	67
1. CONCEPTO DE TRIBUTO	67
2. CLASES DE TRIBUTOS	69
3. EL IMPUESTO	70
3.1. Características.....	70
3.2. Clases.....	71
4. LA TASA	74
5. LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.....	77
6. PRECIOS PÚBLICOS	79
7. RECAPITULACIÓN	80
6. EL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	81
1. LA RELACIÓN JURÍDICO-TRIBUTARIA.....	81
2. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA PRINCIPAL	82
3. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE REALIZAR PAGOS A CUENTA.....	83
4. OBLIGACIONES ENTRE PARTICULARES.....	84
5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACCESORIAS	84
5.1. Intereses de demora	84
5.2. Recargos por declaraciones extemporánea sin requerimiento previo	85
5.3. Recargos de período ejecutivo.....	86
6. EL HECHO IMPONIBLE.....	87
6.1. Elemento objetivo.....	88

6.2. Elemento subjetivo	88
7. DEVENGO Y LA EXIGIBILIDAD	90
8. LAS EXENCIONES	91
9. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN	93
10. RECAPITULACIÓN	94
7. LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS	97
1. INTRODUCCIÓN.....	97
2. LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS.....	97
3. SUJETO ACTIVO	98
4. SUJETOS PASIVO. CONTRIBUYENTE Y SUSTITUTO.....	99
5. OBLIGADOS A REALIZAR PAGOS A CUENTA	100
6. OBLIGADOS EN LAS RELACIONES PARTICULARES	102
7. LOS SUCESORES.....	103
7.1. Sucesión personas físicas (Art. 39).....	104
7.2. Sucesión personas jurídicas y de entidades sin personalidad jurídica	105
8. LOS RESPONSABLES TRIBUTARIOS.....	106
8.1. Supuestos de responsabilidad solidaria (art. 42 LGT).....	107
8.2. Supuestos de responsabilidad subsidiaria (art. 43 LGT)	108
9. SOLIDARIDAD.....	112
10. ENTES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	112
11. CAPACIDAD DE OBRAR Y REPRESENTACIÓN.....	112
11.1. Capacidad de obrar	112
11.2. Representación.....	113
11.3. Efectos de la representación	115
12. OMICILIO.....	115
12.1. Domicilio de las personas físicas.....	116
12.2. Personas jurídicas	116

12.3. Entidades sin personalidad jurídica	116
12.4. Personas o entidades no residentes	116
13. RECAPITULACIÓN	117
8. LA CUANTIFICACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA	119
1. INTRODUCCIÓN.....	119
2. BASE IMPONIBLE	119
3. ÉTODOS DE DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE .	121
3.1. Estimación directa	121
3.2. Estimación objetiva	121
3.3. Estimación indirecta	122
4. BASE LIQUIDABLE.....	123
5. TIPO DE GRAVAMEN.....	124
6. CUOTA TRIBUTARIA	125
7. DEUDA TRIBUTARIA.....	125
8. RECAPITULACIÓN	126
9. LA EXTINCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA	129
1. MODOS DE EXTINCIÓN	129
2. EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA.....	130
2.1. Plazos.....	131
2.2. Suspensión del pago	132
2.3. Aplazamiento y fraccionamiento.....	133
3. LA PRESCRIPCION	135
3.1. Cómputo de los plazos.....	136
3.2. Interrupción del plazo (Art 68 LGT)	137
3.3. Efectos de la prescripción.....	139
4. LA INSOLVENCIA.....	139
5. LA COMPENSACIÓN	139
6. LA CONDONACIÓN.....	141

7. GARANTÍAS DE LA DEUDA TRIBUTARIA	141
7.1. Prelación de cobro	141
7.2. Hipoteca legal tácita	142
7.3. Afección de bienes y derechos	143
7.4. Derecho de retención.....	144
7.5. Medidas cauterales.....	145
8. RECAPITULACIÓN	147
10. NORMAS COMUNES PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS.....	149
1. APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS	149
2. LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS.....	151
3. CONSULTA TRIBUTARIA	154
4. LA COLABORACIÓN SOCIAL EN LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS	155
5. LA ASISTENCIA MUTUA.....	156
6. NORMAS COMUNES SOBRE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS.....	157
6.1. Las fases de los procedimientos en materia tributaria	157
6.2. Documentación en los procedimientos tributarios	159
6.3. Potestades de comprobación e investigación (Art. 115.1 LGT)..	159
6.4. Trámite de audiencia.....	159
6.5. La prueba	160
6.6. La entrada en el domicilio de los obligados tributarios.....	161
7. LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS	163
8. LAS NOTIFICACIONES	164
9. RECAPITULACIÓN	168

11. ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA	169
1. LA GESTIÓN TRIBUTARIA	169
2. FORMAS DE INICIACIÓN	171
2.1. Declaración tributaria	171
2.2. Autoliquidación	172
2.3. Comunicación de datos.....	173
2.4. Autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones complementarias o sustitutivas	174
3. LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA.....	174
4. PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN INICIADO MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN, SOLICITUD O COMUNICACIÓN DE DATOS	175
5. PROCEDIMIENTO INICIADO MEDIANTE DECLARACIÓN.....	177
6. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS	178
7. PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE VALORES	180
8. PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA	184
9. RECAPITULACIÓN	187
12. EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA	189
1. INTRODUCCIÓN.....	189
2. LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN.....	190
3. FACULTADES DE LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA.....	190
3.1. Obtención de información	191
3.2. Lugar de examen de la documentación (art. 151.3 LGT).....	191
3.3. Entrada en fincas y locales (art 142.2 LGT).....	192
4. PLANIFICACIÓN ACTUACIÓN INSPECTORA	192
5. PROCEDIMIENTO INSPECTOR.....	192
5.1. Inicio de las actuaciones	192
5.2. Desarrollo del procedimiento de inspección.....	194

5.3. Documentación de las actuaciones de la inspección tributaria....	197
5.4. Terminación del procedimiento de inspección.....	197
6. RECAPITULACIÓN	204
13. EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO Y EN LA VÍA EJECUTIVA.....	205
1. INTRODUCCIÓN.....	205
2. RECAUDACIÓN VOLUNTARIA.....	207
3. RECAUDACIÓN EJECUTIVA	208
4. EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO	209
4.1. Naturaleza.....	209
4.2. Concurrencia.....	210
4.3. Suspensión.....	211
5. EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN FRENTE A RESPONSABLES Y SUCESORES	220
5.1. Procedimiento de recaudación frente a los responsables.....	220
5.2. Procedimiento frente a los sucesores (Art. 177 LGT).....	222
6. RECAPITULACIÓN	223
14. LAS VIOLACIONES DEL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO	225
1. INTRODUCCIÓN.....	225
2. PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA	226
3. INFRACCIONES TRIBUTARIAS	228
4. SUJETOS INFRACTORES	230
5. SANCIONES TRIBUTARIAS	231
5.1. Criterios de graduación de las sanciones.....	232
6. CONDUCTAS INFRACTORAS.....	234
7. EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES TRIBUTARIAS.....	236
8. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	236

9. DELITOS FISCALES	239
10. RECAPITULACIÓN	242
15. EL PROCEDIMIENTO DE REVISION EN MATERIA TRIBUTARIA	245
1. INTRODUCCIÓN.....	245
2. LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE REVISIÓN	247
2.1. Revisión de actos nulos de pleno de derecho	248
2.1. Declaración de lesividad de actos anulables.....	251
2.2. Revocación	254
2.3. Rectificación de errores	255
2.4. Devolución de ingresos indebidos	259
3. RECURSO DE REPOSICIÓN.....	261
4. LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS ..	265
4.1. Actos reclamables. Organización y competencias.....	268
4.2. Interesados	271
4.3. Procedimiento en única o primera instancia.....	272
4.4. Recurso en vía económico-administrativa. El recurso de alzada ordinario	275
5. EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	278
6. RECAPITULACIÓN	279
BIBLIOGRAFÍA.....	281
BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA.....	283

ABREVIATURAS

AAVV: Autores varios

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria

AGE: Administración General del Estado

Art. Arts.: Artículo, Artículos.

BOE: Boletín Oficial del Estado

CC: Código Civil

CC.AA.: Comunidades Autónomas

C.E.: Constitución Española

Cfr.: Confróntese

DGT: Dirección General de Tributos

IAE: Impuesto de Actividades Económicas

IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles

IIVTNU: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

IRNR: Impuesto sobre la Renta de los No Residentes

ISD: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

ITP-AJD: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

IVTM: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

LGT Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

LGP Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

LPAC Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Núm.: Número

Op. cit.: Obra citada

SAN: Sentencia Audiencia Nacional

ss.: Siguietes

STC: Sentencia del Tribunal Constitucional

STS: Sentencia del Tribunal Supremo

TEA: Tribunales Económico-Administrativos

TEAC: Tribunal Económico-Administrativo Central

TEAL: Tribunal Económico-Administrativo Local

TEAR: Tribunal Económico-Administrativo Regional.

TJUE: del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

TS: Tribunal Supremo

v.gr.: Verbigracia

Vid.: Véase

Vol.: Volumen

PRESENTACIÓN

Esta obra responde a la necesidad de que los alumnos/as de CEDEU cuenten con un texto básico editado por nuestro centro universitario que les sirva de guía en su aproximación a la parte general de la asignatura de Derecho Financiero y Tributario.

El contenido de la obra y su distribución sigue el programa oficial de la asignatura establecido por el Área de Derecho Financiero y Tributario, del Departamento de Derecho Público I y Ciencia Política de la Universidad Rey Juan Carlos.

La obra pretende asegurar la comprensión de los elementos básicos de la asignatura, y servir de complemento al estudio riguroso y completo que los alumnos y las alumnas deberán de realizar.

La finalidad de esta obra es modesta, pero creemos que útil para los alumnos de CEDEU, persigue aportar una visión introductoria o de recapitulación de la asignatura, por lo que se recomienda acudir al manual de referencia de la asignatura¹ que se establece en la guía docente de la asignatura, a la bibliografía recomendada y a los propios textos legales, con el objeto de ampliar y completar el estudio de la asignatura.

Daniel Ortiz Espejo
Doctor en Derecho. Abogado
Profesor acreditado de Derecho Financiero y Tributario
URJC-CEDEU

¹ CHICO DE LA CÁMARA, P. *Manual Práctico de Derecho Tributario* (Parte general), 5ªed. CEF, Madrid, 2023.

1. LAS FUENTES DEL DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

SUMARIO: 1. Concepto de Derecho Financiero y Tributario / 2. El Derecho Financiero y Tributario como disciplina dotada de autonomía científica / 3. Fuentes del Derecho. La Constitución Española como fuente del derecho tributario / 4. Principio de legalidad / 5. Pluralismo del concepto de ley / 6.- La relevancia de los tratados internacionales y el derecho comunitario y su incidencia en el ordenamiento tributario. / 7. El reglamento como fuente de derecho tributario / 8. La costumbre / 9. Las disposiciones del derecho administrativo y del derecho común / 10. La jurisprudencia y doctrina administrativa / 11. Recapitulación

1. CONCEPTO DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

La Administración realiza una importante actividad financiera, ésta puede ser definida, básicamente, como la acción de los entes públicos tendentes a la obtención de ingresos para poder nutrir el gasto público, a través del cual se satisfacen las necesidades públicas¹.

El Derecho Financiero puede definirse como la rama jurídica que regula una de las actividades de los entes públicos: la actividad financiera, entendida como la realización de gastos y la obtención de ingresos para hacer frente a los mismos. Por tanto, será el conjunto de normas que regulan la actividad financiera del Estado y demás entes públicos, así como las relaciones que la misma da lugar.

La actividad financiera se planifica a través de la idea del «presupuesto», el cual está referido a un período de tiempo determinado, normalmente anual. En dicho presupuesto se realiza una estimación de ingresos en atención a los cuales se autoriza la realización de gastos para cada ente

¹ Art. 1.1 de la CE reconoce que «España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho», por lo que se derivan importantes necesidades de gastos públicos, en educación, sanidad, etc.

público. De esta actividad se encarga el Derecho Presupuestario, esta rama del Derecho financiero queda fuera del objeto de esta obra.

Por otro lado, la obtención de ingresos viene regulada por diversos cuerpos normativos que podemos denominar «Derecho de los Ingresos Públicos», que pueden provenir de los ingresos tributarios o de otros acreedores en el caso de Deuda Pública y, por su parte, los gastos públicos vienen regulados por lo que podemos denominar «Derecho de los Gastos Públicos» íntimamente relacionado con el Derecho presupuestario dado que los gastos públicos se llevan a cabo de acuerdo con el Presupuesto de cada ejercicio, esto es, que debe existir una partida presupuestaria que dé cobertura a la realización del gasto.

El poder financiero, esto es, la facultad de los entes públicos para obtener ingresos y decidir como emplear dichos recursos, es una atribución básica del ente político soberano, al igual que la potestad sancionadora o la de declarar la guerra. Es más, la ordenación de los ingresos y los gastos públicos es un requisito de su propia existencia.

Asimismo, el Derecho financiero tiene un importante contenido político, ya que corresponde al ente público decidir discrecionalmente en cada caso, si realiza uno u otro gasto y determinar igualmente cómo han de obtenerse los ingresos necesarios para financiar los gastos programados. Sin embargo, esta actuación se encuentra siempre sometida a la Ley y al resto del ordenamiento jurídico, como se verá.

Con la estructura actual de España, donde nos encontramos con el Estado, las Comunidades Autónomas (en adelante, CCAA) y las Corporaciones Locales, la idea de Poder Financiero debe relacionarse con las «competencias financieras» de los distintos entes públicos que examinaremos más adelante.

En particular el Derecho Tributario, podemos definirlo como aquel ordenamiento jurídico que regula el establecimiento y aplicación de los tributos, este puede ser dividido en dos, el derecho tributario material, (conjunto de normas que regulan los aspectos esenciales de los tributos) y el derecho tributario formal (conjunto de normas que regulan la actuación y los procedimientos en la aplicación de los tributos).

2. EL DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO COMO DISCIPLINA DOTADA DE AUTONOMÍA CIENTÍFICA

Para el profesor Rodríguez Bereijo², los elementos que deben coincidir para hablarse de autonomía científica del ordenamiento jurídico son:

1. Un ámbito de la realidad social acotado.
2. Conjunto de normas y relaciones homogéneas.
3. La existencia de unos principios generales propios.

Pues bien, el Derecho Financiero y Tributario, responde a un ámbito de la realidad social acotado, esto es, la actividad financiera desarrollada por los entes públicos, contiene un conjunto de normas y relaciones homogéneas (el ordenamiento jurídico tributario) y dispone de unos principios generales propios, esto último se desprende tal y como podrá comprobarse el tema 2, de la simple lectura de los artículos 31, 133 y 134,1 de la CE³ podemos concluir que el Derecho Financiero y Tributario tiene plena autonomía científica.

² RODRÍGUEZ BEREIJO, A.: Introducción al estudio del Derecho Financiero, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1976, págs. 125 y ss.

³ Artículo 31 CE

«1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio. 2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía. 3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley».

Artículo 133 CE

«1. La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley. 2. Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las leyes. 3. Todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley. 4. Las administraciones públicas sólo podrán contraer obligaciones financieras y realizar gastos de acuerdo con las leyes».

Artículo 134 CE

«1. Corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y a las Cortes Generales su examen, enmienda y aprobación. 2. Los Presupuestos Generales del Estado tendrán carácter anual, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado. 3. El Gobierno deberá presentar ante el Congreso de los Diputados los Presupuestos Generales del Estado al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior. 4. Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos. 5. Aprobados los Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno podrá presentar proyectos de ley que impliquen aumento del gasto público o disminución de los ingresos correspondientes al mismo ejercicio presupuestario. 6. Toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos

3. FUENTES DEL DERECHO. LA CONSTITUCION ESPAÑOLA COMO FUENTE DEL DERECHO TRIBUTARIO

Con relación a estudio de las fuentes de derecho tributario, cabe poner de manifiesto la importancia de la Constitución de 1978 como fuente del Derecho Financiero y Tributario, así pues, tal y como el profesor Cazorla Prieto⁴, señala, «la Constitución es fuente fundante y esencial del Derecho Financiero y Tributario, no solo por su significado jurídico-axiológico, sino por razón de su jerarquía normativa y por lo extenso de su contenido en lo tocante a esta materia», no en vano, con relación a las fuentes del derecho, la LGT, en su artículo 7.1 a) sitúa en primer lugar a la Constitución⁵.

La Ley General Tributaria, con relación a las fuentes del derecho señala que los tributos se regirán por:

- a) Por la Constitución.
- b) Por los tratados o convenios internacionales que contengan cláusulas de naturaleza tributaria y, en particular, por los convenios para evitar la doble imposición, en los términos previstos en el artículo 96 de la Constitución.
- c) Por las normas que dicte la UE y otros organismos internacionales o supranacionales a los que se atribuya el ejercicio de competencias en materia tributaria de conformidad con el artículo 93 de la Constitución.
- d) Por esta ley, por las leyes reguladoras de cada tributo y por las demás leyes que contengan disposiciones en materia tributaria.

presupuestarios requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación. 7. La Ley de Presupuestos no puede crear tributos. Podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea».

⁴ Vid. CAZORLA PRIETO, L.M.: Derecho Financiero y Tributario, Parte General, 17ª ed., pág.112.

⁵ Existen importantes referencias en la Constitución a los aspectos financieros, entre los que podemos destacar, los artículos, 31 (regula los principios constitucionales en materia financiera), 132.2 (Patrimonio del Estado y del Patrimonio Nacional), 133 (se ocupa del poder tributario del Estado, CC.AA. y Entidades locales), 134 (regula los Presupuestos Generales del Estado), 135 (Principios de estabilidad presupuestaria), 136 (Tribunal de Cuentas), 142 (Haciendas Locales), 149.1.14ª (atribución competencias exclusivas al Estado sobre la Hacienda General y la deuda del Estado), 156.1 (Autonomía financiera de las CC.AA.), 157 (recursos o ingresos CC.AA.) y 158 (Transferencias de ingresos y fondos de compensación interterritorial).